



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **14/04/2021**

VISTO la Actuación N° 237/2020 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por Ley 24.156, artículo 118 inciso h) por convenio se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 correspondiente a CONTENIDOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 02 de diciembre de 2020.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución N° 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas).

Que correspondió la aplicación de dictamen con OPINIÓN FAVORABLE con salvedad originada por la exposición de las transferencias del Estado Nacional en el Estado de Resultados, y enfatizando en el mantenimiento de los recursos aportados por el Estado Nacional para financiar sus operaciones y recuperar el valor de sus activos.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales de la Nación en sesión de fecha **14/04/2021**, ha resuelto aprobar el Informe del Auditor Independiente referido a los Estados Contables por ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 correspondiente a **CONTENIDOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO**, requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora). Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de **14/04/2021**, ha decidido lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Informe del Auditor Independiente producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 correspondiente a **CONTENIDOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento de Contenidos Públicos Sociedad del Estado, de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública, de la Jefatura de



Auditoría General de la Nación

Gabinete de Ministros y de la Sindicatura General de la Nación la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 23 /2021-AGN